

La Primera Imprenta
de Honduras en
1825, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
n con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimó
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00945

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE MAYO DE 1984 NUM. 24.311

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 44-84

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Estado de Honduras, a través de su Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, suscribió con el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) un Contrato de Préstamo por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 283,792.25) para el financiamiento del Estudio "Planos Finales de Ingeniería de 31.9 Kms. de Camino Vecinal entre San Francisco de La Paz Gualaco" (P-30).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 No. 36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades.

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Préstamo suscrito el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Estado de Honduras y el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) y que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE PREINVERSION (FOHPREI) Y EL ESTADO DE HONDURAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO "PLANOS FINALES DE INGENIERIA DE 31.9 KMS. DE CAMINO VECINAL ENTRE SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUALACO (P-30). Los suscritos, EDMUNDO ORELLANA, con R. T. N. No. LYVN9U-V, en su carácter de Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Preinversión quien en adelante se denominará FOHPREI organismo estatal desconcentrado creado mediante Decreto Ley No. 813 del 13 de septiembre de 1979, debidamente autorizado por el Comité Directivo, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1982, Acta No. 26, Punto No. 3, literal d), ratificado en sesión de fecha 13 de

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 44-84

Marzo de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Acuerdo Número 544—Septiembre de 1977

A V I S O S

diciembre de 1983, Acta No. 38, Punto No. 3, literal b), para suscribir el presente Contrato, por una parte, y por la otra, ARTURO CORLETO MOREIRA, Licenciado en Ciencias Económicas, con R. T. N. CCDI2V-J, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, representando al Estado de Honduras, debidamente autorizado para suscribir este Contrato mediante Acuerdo No. 244, del 22 de febrero de 1984, quien en adelante se denominará "EL PRESTATARIO", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones que se enumeran más adelante.

Cláusula 1a.—OBJETO, MONTO, PLAN DE DESEMBOLSOS Y ORGANISMO EJECUTOR.—Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, FOHPREI otorga a "EL PRESTATARIO" y éste acepta, un préstamo hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 283,792.25), para el financiamiento del Estudio "PLANOS FINALES DE INGENIERIA DE 31.9 KMS. DE CAMINO VECINAL ENTRE SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO". Las sumas que se desembolsan en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "EL PRESTAMO". La descripción del trabajo con cargo a "EL PRESTAMO" está contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. Cualquier costo adicional será financiado por "EL PRESTATARIO". El Plan de Desembolsos se contiene en el Anexo "B". Se entenderá por "Organismo Ejecutor" que utilizará "EL PRESTAMO", la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en adelante se denominará "SECOPT".

Cláusula 2a.—PLAN DE AMORTIZACION. — “EL PRESTAMO” deberá ser totalmente amortizado por “EL PRESTATARIO” a FOHPREI a más tardar el TREINTA (30) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987). El primer pago deberá efectuarse doce (12) meses después de la fecha del primer desembolso y los siguientes pagos, mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, el TREINTA (30) de cada mes, hasta el 30 de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), fecha en la cual expira el plazo señalado para la total amortización de “EL PRESTAMO”. Después de la fecha del último desembolso de “EL PRESTAMO”, FOHPREI entregará a “EL PRESTATARIO” una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y el monto.

Cláusula 3a.—INTERESES Y DEMAS TASAS Y COMISIONES. I.—INTERESES: “EL PRESTATARIO” pagará a FOHPREI sobre los saldos que adeude, un interés de seis (6%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos. “EL PRESTATARIO” efectuará los pagos correspondientes al interés de cada desembolso, en la fecha en que le notifique FOHPREI. En caso de retardo de “EL PRESTATARIO” en el pago de las cuotas de amortización, pagará a FOHPREI intereses de mora del diez (10%) por ciento anual calculable y capitalizable mensualmente. **II.—COMISION DE COMPROMISO:** Sobre los saldos no desembolsados de “EL PRESTAMO”, “EL PRESTATARIO” deberá pagar a FOHPREI una comisión de compromiso del (1%) por ciento anual que empezará a devengarse a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. **III.—LUGAR Y FECHA DE LOS PAGOS:** Todo pago relacionado con el presente Contrato deberá hacerlo “EL PRESTATARIO” en el Banco Central de Honduras o sus agencias autorizadas, en la cuenta que se indicará oportunamente. Los pagos se harán en las fechas indicadas en el presente Contrato. **IV.—IMPUTACION DE LOS PAGOS:** Todo pago se imputará en primer término a la Comisión de Compromiso, en segundo a los intereses exigibles y finalmente al saldo de las amortizaciones vencidas de capital. **V.—VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS:** Todo pago que de acuerdo con este Contrato deberá de llevarse a cabo en sábado o en día en que según las Leyes Hondureñas es feriado, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediatamente siguiente, sin que proceda recargo alguno en tal caso.

Cláusula 4a.—RETENCION. — Cuando “EL PRESTATARIO” no realice los pagos en las fechas señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este Contrato, el Banco Central retendrá el servicio de “EL PRESTAMO” de conformidad con el Convenio a que se refiere el literal d) de la Cláusula QUINTA de este Contrato.

Cláusula 5a.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO Y A TODO DESEMBOLSO: I.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO: FOHPREI no efectuará el primer desembolso de “EL PRESTAMO” hasta tanto “EL PRESTATARIO” no cumpla lo siguiente: a) Haya enviado a FOHPREI todos los documentos que comprueben la capacidad legal para contratar, las autorizaciones legalmente establecidas para firmar el Contrato de Consultoría y demás documentos que garanticen la validez de este Contrato de Préstamo y el de Consultoría en sus respectivos contenidos; b) Mantenga contabilidad separada a satisfacción de FOHPREI para el manejo de todas las cuentas relativas a la preparación de el Estudio a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Contrato; c) Haya notificado a FOHPREI el nombre del Supervisor de el Estudio; d) Presentado el Convenio suscrito entre “EL PRESTATARIO” y el Banco Central de Honduras, autorizando las retenciones; e) Haya entregado a FOHPREI y éste lo haya aceptado, el Contrato de Consultoría debidamente legalizado. **II.—CONDICIONES PREVIAS A TODO DESEMBOLSO:** Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que “EL PRESTATARIO” haya enviado a FOHPREI una solicitud de desembolso, acompañando a la misma todos los documentos que le solicite FOHPREI previamente; b) Que

“SECOPT” haya enviado a FOHPREI todos los informes y los documentos pactados o los adicionales que éste le requiera y que se refieran al trabajo realizado dentro del periodo a que corresponde el desembolso, siempre que hayan sido aprobados por FOHPREI; c) Que no haya surgido ninguna de las causas de Resolución del Contrato; d) Que “EL PRESTATARIO” haya enviado a FOHPREI una certificación de el pago inmediatamente anterior, extendida por los Consultores, excepto en el caso del primer desembolso; e) Cualquiera otra, que establezca la Dirección Ejecutiva de FOHPREI. **III.—DEDUCCION DEL DIEZ (10%) POR CIENTO:** De cada desembolso, con excepción del último, FOHPREI deducirá como mínimo un diez (10%) por ciento del monto de cada uno de ellos, para hacer efectivo lo dispuesto en el literal m), del Artículo 70 del Reglamento General de FOHPREI. **IV.—CONDICION PREVIA AL ULTIMO DESEMBOLSO:** Como condición previa al último desembolso, “SECOPT” presentará a la consideración de FOHPREI, con el visto bueno del Supervisor, un informe de evaluación técnico económica del Estudio, de acuerdo con los lineamientos que indique FOHPREI con sus recomendaciones y la cantidad de copias de los estudios terminados que haya sido establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría. Si el Comité Directivo aprueba el informe, el Director procederá a darle trámite a la última solicitud de desembolso. El monto del último desembolso no deberá ser menor del 10% del monto total de este “PRESTAMO”.

Cláusula 6a.—PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSOS. —I.—FORMA EN QUE SE EFECTUARAN LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI efectuará los desembolsos de “EL PRESTAMO” girando las sumas correspondientes a cada desembolso, a favor de “EL CONSULTOR ELEGIDO” a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este Contrato. Cualquier gasto que se cause por motivo de los desembolsos será por cuenta de “EL PRESTATARIO”. **II.—PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLSO:** Si dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la vigencia del presente Contrato, “EL PRESTATARIO” no presentare una solicitud para el primer desembolso que se ajuste a lo dispuesto en la Cláusula QUINTA, FOHPREI podrá poner fin al presente Contrato, dando a “EL PRESTATARIO” el aviso correspondiente. **III.—PLAZO MAXIMO PARA EL DESEMBOLSO TOTAL DE EL PRESTAMO:** El valor de “EL PRESTAMO” deberá estar totalmente desembolsado seis y medio meses después de la fecha del primer desembolso. A menos que FOHPREI y “EL PRESTATARIO” acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Cláusula 7a.—RENUNCIA A PARTE O A LA TOTALIDAD DE EL PRESTAMO. — “EL PRESTATARIO” podrá renunciar a parte o a la totalidad de “EL PRESTAMO” y FOHPREI consecuentemente efectuará un ajuste en las cuotas de amortización. La renuncia se notificará mediante aviso por escrito a FOHPREI antes de que éste autorice el correspondiente desembolso pues una vez efectuado deberá cancelar la cantidad adeudada. Cualquier incremento necesario para la completa ejecución del mismo correrá por cuenta de “EL PRESTATARIO”.

Cláusula 8a.—CONSULTOR ELEGIDO Y CONTRATO DE CONSULTORIA: I.—CONSULTOR ELEGIDO: Las partes acuerdan que para la ejecución del Estudio se utilizarán los Servicios de Consultoría de “TECNICA DE INGENIERIA, S. A.” (TECNISA), según contrato que se celebre al efecto entre “EL PRESTATARIO”, a través de la Procuraduría General de la República, y “TECNISA”, el cual requiere para su validez la previa aprobación escrita de FOHPREI. **II.—CONTRATO DE CONSULTORIA:** El Contrato de Consultoría deberá contener todas las Cláusulas previstas en la Ley, Reglamentos y demás normas del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI).

Cláusula 9a.—REGISTROS, INFORMES Y ESTUDIO: I.—REGISTROS: “EL PRESTATARIO” deberá llevar libros

de contabilidad, relativos al manejo de "EL PRESTAMO". Dichos libros de Contabilidad y demás documentación podrán ser inspeccionados por FOHPREI durante el período de vigencia del presente Contrato o de su prórroga y seis (6) meses más a partir de su terminación. "SECOPT", además, brindará a FOHPREI el apoyo logístico que éste le solicite para efectuar supervisiones derivadas de este "PRESTAMO". II.—INFORMES: a) Durante la ejecución de los trabajos, el Consultor presentará a SECOPT y, con el visto bueno del Supervisor, a FOHPREI informes mensuales, en idioma español a partir de la fecha del primer desembolso, que describan el progreso de los estudios, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo programado para el período siguiente. Estos informes se enviarán en tres (3) copias para "SECOPT" y tres (3) copias para FOHPREI y serán requisito indispensable para efectuar todos los desembolsos. FOHPREI dará su aprobación a estos informes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación; b) El Consultor deberá presentar un Informe Final junto con el Estudio Final, con el visto bueno del Supervisor, a que se refiere el numeral III siguiente, en el cual deberá incluir un resumen de todos los informes de progreso y las consideraciones que estime pertinentes sobre el Estudio o las que se deriven de las observaciones que "SECOPT" y FOHPREI le formulen respecto al borrador de dicho Estudio. III.—EL ESTUDIO: a) Dentro de los siete (7) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, salvo prórroga otorgada en la forma en que se indique en el Contrato de Consultoría a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este Contrato, el Consultor deberá entregar diez (10) copias a "SECOPT" y a FOHPREI, del borrador del Estudio, de acuerdo a las prescripciones de FOHPREI y con la aprobación del Supervisor. Igualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del borrador del Estudio, "SECOPT" y FOHPREI harán las observaciones del caso para que El Consultor las estudie y las tenga en cuenta en la elaboración final de "EL ESTUDIO"; b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin haber presentado "SECOPT" o FOHPREI sus observaciones, se entenderá aprobado el borrador de "EL ESTUDIO"; c) Cumplido con lo establecido en los literales anteriores, El Consultor deberá presentar, en idioma español, "EL ESTUDIO" objeto de este Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se produzca expresa o tácitamente la aprobación del borrador de "EL ESTUDIO" previamente presentado, remitiendo diez (10) copias a "SECOPT" y a FOHPREI.

Cláusula 10a.—NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE EL PRESTATARIO: I.—CAUSALES DE SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI previo aviso por escrito dado a "EL PRESTATARIO" con quince (15) días de antelación, podrá suspender los desembolsos por las siguientes causales: a) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" y SECOPT de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato; b) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de "EL PRESTATARIO" o de "EL CONSULTOR" que a juicio de FOHPREI, afectare desfavorablemente la ejecución de los estudios o los propósitos de "EL PRESTAMO"; c) Cualquier circunstancia que a juicio de FOHPREI, haga improbable que "EL PRESTATARIO" o "EL CONSULTOR" pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o en el de Consultoría que impida satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlos. II.—CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO: Si alguna de las circunstancias previstas en el literal a) del número anterior se prolongare por más de quince (15) días o si las circunstancias previstas en los literales b) y c) del mismo número se prolongaren por más de sesenta (60) días, después de la correspondiente notificación de las mismas, FOHPREI en cualquier momento, ya sea antes o después del desembolso total de "EL PRESTATARIO", podrá declarar resuelto el presente Contrato y exigir a "EL PRESTATARIO" el pago de "EL PRESTAMO" o de una parte de él, si es el caso.

Cláusula 11a.—GASTOS DE LEGALIZACION.— Los gastos de legalización del presente Contrato, serán sufragados en su totalidad por "EL PRESTATARIO".

Cláusula 12a.—TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS Y OTRAS ESTIPULACIONES: a) Los estudios deberán realizarse de acuerdo a los términos de referencia descritos en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo; b) "EL PRESTATARIO" utilizará exclusivamente "EL PRESTAMO" para los gastos correspondientes a costear "EL ESTUDIO" de acuerdo con el Contrato de Consultoría a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente Contrato; c) Toda modificación en los presupuestos y programas de trabajo, así como todo cambio en el Contrato de Consultoría, requiere autorización previa escrita de FOHPREI; d) FOHPREI y el Banco Interamericano de Desarrollo a través de sus respectivos representantes podrán en cualquier tiempo examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de "EL PRESTATARIO" o "SECOPT" y de El Consultor contratado; e) "EL PRESTATARIO" y "SECOPT" están en la obligación de proporcionar todas las informaciones que FOHPREI le solicite con respecto a la realización de "EL ESTUDIO" y a su situación financiera; f) "EL PRESTATARIO" se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para que los Contratos de Prestación de Servicios, así como todo alquiler de bienes para la elaboración de "EL ESTUDIO", se harán a un costo razonable, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

Cláusula 13a.—PUBLICIDAD.—"EL PRESTATARIO" y "SECOPT" se comprometen a indicar en forma destacada, en la publicidad relacionada con "EL ESTUDIO" y con la ejecución de las obras del Proyecto, que éstos se financian con la cooperación de FOHPREI, y además, en la carátula del Informe Final de "EL ESTUDIO" se debe destacar la participación de FOHPREI como entidad financiera.

Cláusula 14a.—CANCELACION DE EL PRESTAMO CON CARGO AL PRIMER DESEMBOLSO DE EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.— En la negociación para obtener el financiamiento para la ejecución del Proyecto, "EL PRESTATARIO" se obliga a incluir la deuda contraída con FOHPREI en el presente Contrato, para ser cancelada con el primer desembolso. Cancelado "EL PRESTAMO" quedaría sin efecto lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

Cláusula 15a.—PRESUPUESTO.—El presupuesto estimado de "EL ESTUDIO" "Planos Finales de Ingeniería de 31.9 KMS. de Camino Vecinal entre San Francisco de La Paz-Gualaco", que será financiado con "EL PRESTAMO" objeto de este Contrato, está descrito en el Anexo "C", el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

Cláusula 16a.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.—Las causas de resolución del presente Contrato de Préstamo, además de las que se señalan en otras Cláusulas del mismo, serán las siguientes: a) La disolución de "EL PRESTATARIO"; b) La incapacidad financiera de "EL PRESTATARIO"; c) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" y de "SECOPT" de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato y de las obligaciones contenidas en la Ley y Reglamentos de FOHPREI.

Cláusula 17a.—TERMINACION DEL CONTRATO.—El pago total del capital y de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, excepto lo establecido en las Cláusulas NOVENA y DECIMO TERCERA del presente Contrato.

Cláusula 18a.—ESTIPULACIONES VARIAS: I.—Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "EL PRESTATARIO", éste deberá enviar a FOHPREI dos

(2) ejemplares del presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementaria relativa a dichos estados, que FOHPREI requiera. II.—FOHPREI podrá rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Contrato y en el de Consultoría. Estará, asimismo, facultado para ordenar la suspensión de los estudios cuando a su juicio ello sea necesario para garantizar su correcta ejecución. III.—FOHPREI se abstendrá de efectuar desembolsos por trabajos hechos en contravención a sus órdenes, por trabajos adelantados por "EL PRESTATARIO" después de haber recibido de FOHPREI orden de suspensión, o por trabajos que en opinión de FOHPREI sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del presente Contrato y a las del Contrato de Consultoría. IV.—El retardo en el ejercicio de los derechos de FOHPREI estipulados en el presente Contrato o su omisión, no podrá interpretarse como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos. V.—FOHPREI podrá emitir periódicamente addendum a este Contrato que incluyan explicaciones adicionales o procedimientos para la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 19a.—LEGISLACION.—La legislación aplicable será la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión, sus Reglamentos y demás normas emanadas de sus órganos directivos, así como las leyes vigentes en el país y aplicables al presente Contrato.

Cláusula 20a.—COMUNICACIONES.—Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota: A FOHPREI: 1a. Avenida, entre 9ª y 10ª Calles, N° 913, Comayagüela, D. C. A SECOPT: Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C. A EL PRESTATARIO: Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, 3ª Calle, 5ª Avenida, Tegucigalpa, D. C.

Cláusula 21a.—MODIFICACION.—Ambas partes convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En fe de lo cual, FOHPREI y "EL PRESTATARIO" manifiestan que aceptan y firman el presente Contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Firma y Sello. Edmundo Orellana, Director Ejecutivo FOHPREI. Firma y Sello. Arturo Corleto Moreira, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DE PLANOS FINALES DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE 31.9 KMS. Aproximadamente de Carretera Vecinal entre SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO, INTRODUCCION. El Gobierno de la República de Honduras por medio del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, desea contratar los servicios de una firma Consultora o un Consorcio de firmas previamente inscritas en FOHPREI, para realizar los Planos Finales de Ingeniería para la construcción a nivel de Sub-base, del camino siguiente: Carretera Vecinal entre SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO. II.—**ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**—El alcance del trabajo que los Consultores ejecutarán, incluirá pero no se limitará a lo siguiente: a) **Recopilación, Examen y Evaluación de la Información Técnica Existente.** El Consultor recopilará la información técnica de que disponga SECOPT sobre el Proyecto y procederá a su análisis y evaluación a fin de establecer las pautas generales a seguir para desarrollar las etapas subsiguientes del trabajo; b) **Selección de Trazados.** Haciendo uso de la información existente suministrada por SECOPT y efectuando un reconocimiento general de campo, el Consultor preparará y someterá a consideración de SECOPT, las recomendaciones

correspondientes para cada uno de los tramos; c) **Estudio Geológico General.** El Consultor debe efectuar el reconocimiento de campo para determinar las características geológicas generales de la ruta en estudio o de la carretera existente en caso que le hubiere, a fin de contar con mejores elementos de juicio para la selección del tramo final; d) **Estudio de las Líneas Alternativas Probables y Selección de la Línea Definitiva.** El Consultor, basado en el análisis de la información suministrada por SECOPT, en los datos e información obtenidos en el campo y en estudio geológico general podrá proponer líneas alternativas probables que serán sometidas a SECOPT para su aprobación; e) **Preparación de Planos de Ingeniería, Especificaciones y Documentos Contractuales para Licitación de la Construcción de la Obra.** Según las siguientes descripciones: 1.—**Diseño final de ingeniería de la ruta seleccionada.** El Consultor realizará todos los trabajos de campo y de oficina necesarios, conforme a la naturaleza de los servicios aquí contratados, y efectuará el Diseño Final de Ingeniería de la ruta seleccionada para cada uno de los tramos del Proyecto, cumpliendo todos los requisitos de caminos vecinales estipulados en las normas métricas vigentes señaladas a continuación:

| | TIPO DE TERRENO | | |
|----------------------------------|-----------------|----------|-------|
| | Montañoso | Ondulado | Plano |
| Velocidad de Diseño (KPH) | 45 | 60 | 80 |
| Alineamiento Horizontal (Máximo) | 8°30' | 4°30' | 2°30' |
| Ancho de Corona (Mts.) | 6.00 | 6.00 | 6.00 |
| Ancho de Cuneta (Mts.) | 1.50 | 1.50 | 1.50 |
| Tipo de Superficie | Grava | Grava | Grava |
| Pendiente Máxima | 12% | 8° | 4% |
| Longitud Máxima de Pendiente | | 200 Mts. | |
| Cruces de Cursos de Agua | Cajas y Puentes | | |

2.—**Estudio de Suelos y Materiales.** El Consultor efectuará el estudio de suelos y materiales de la ruta seleccionada para cada uno de los tramos en estudio, a fin de determinar las características del terreno, que servirán en combinación con la información topográfica y con el informe geológico para establecer los criterios básicos del diseño, cuanto a estabilidad de taludes; disponibilidad de fuentes de materiales para agregados de sub-base, y para el concreto utilizarse, geometría y capacidad estructural de las carreteras, cimentaciones de estructuras de drenaje, factores de compactación, balance de terracería y disponibilidad de áreas de préstamos para terracería. 3.—**Preparación de Planos, Especificaciones Especiales para Construcción y demás Documentos Contractuales.** El Consultor preparará los planos de construcción de carreteras y puentes, las especificaciones especiales y los demás documentos contractuales necesarios para licitar la construcción de la obra; f) **Preparación y Presentación del Informe Final.** El Consultor preparará y presentará a SECOPT el Informe Final del Proyecto en el que hará constar las incidencias más importantes en el desarrollo del trabajo, los criterios y procedimientos utilizados en el diseño final, un análisis de capacidad del alineamiento final y las condiciones y recomendaciones que se consideren importantes para beneficio del Proyecto. Los estimados de costos de construcción deberán ser efectuados por grandes rubros de inversión. III.—**NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.**—La naturaleza de los servicios que prestará el Consultor en el desarrollo del Proyecto, son los que se describen a continuación: a) El Consultor efectuará los trabajos de localización de campo preliminares y finales en la ruta aprobada por SECOPT para cada uno de los tramos bajo estudio. b) El Consultor establecerá a lo largo de la ruta puntos de control verticales, a intervalos no mayores de 500 metros y en el sitio de las estructuras de drenajes mayor, utilizando cuando fuere necesario estructuras existentes de carácter permanente o estable. c) El Consultor establecerá y referenciará en forma permanente los puntos necesarios para asegurar el

levantamiento de la línea central, en forma satisfactoria a SECOPT. d) La línea central de la carretera será estacionada y seleccionada a intervalos máximos de 20 metros, estableciendo estacionamientos adicionales intermedios en los casos donde la topografía y el trazado horizontal lo requieran. En cada una de estas estaciones el Consultor tomará secciones transversales del terreno en una faja de 30 metros de anchura a cada lado de la línea central. Entre otros datos se incluirán la ubicación de edificios, estructuras de drenaje, ríos, quebradas, cercos, líneas de utilidad y servicios públicos claramente indicados, áreas pobladas y cualquier otra información pertinente. Siempre que sea posible de conformidad con la información obtenida durante los levantamientos de campo, se determinarán los límites de propiedad de los terrenos. e) Para los tramos en que a juicio de SECOPT y debido a las condiciones del terreno se requiera mayor información topográfica para el diseño de línea definitiva, las secciones transversales de campo se harán en una franja mínima de 50 metros de ancho a cada lado de la línea central. f) En el sitio de los puentes el Consultor medirá y nivelará una poligonal auxiliar a fin de localizar el cauce, con una longitud mínima de 200 metros a cada lado de la línea central de la carretera. Tomará secciones transversales a intervalos de 10 metros a lo largo de esta poligonal auxiliar, extendiéndose las secciones transversales hasta 50 metros más allá del límite correspondiente al nivel de aguas máximas del cruce. g) En los sitios de alcantarillas de cajas el Consultor levantará el perfil del cauce hasta 50 metros a cada lado de la línea central de la carretera y obtendrá secciones transversales para Topografía a intervalos no mayores de 10 metros. h) El Consultor efectuará diseños del alineamiento vertical y horizontal cuantificando las cantidades de corte y relleno y preparación del diagrama de masas. Hará la determinación de préstamos y sobre-acarros y la utilización de préstamos especial cuando sea requerido. i) El Consultor preparará un mapa de ubicación a escala 1:50,000 en el que señalará las características principales del proyecto. j) El Consultor efectuará el estudio geológico de la ruta, a fin de determinar bancos de materiales, estabilidad de taludes, clases de materiales, sitios apropiados para las estructuras, etc. Con este propósito se hará sondeos a lo largo de la línea central definitiva. Como norma general tales sondeos se harán a intervalos de 500 metros, pero el Consultor podrá usar intervalos mayores cuando la uniformidad de los materiales encontrados lo justifiquen, pero procurando siempre que sean representativos. Las exploraciones serán profundizadas por lo menos hasta el nivel de la sub-rasante propuesta en el extremo de los cortes, pero sin exceder una profundidad de 3 metros; y hasta ochenta (80) centímetros por bajo del terreno natural en el caso de rellenos menores de 3 metros. Las muestras recogidas se someterán a ensayos de laboratorio y los suelos así analizados serán clasificados de acuerdo con las normas de AASHTO y CASAGRANDE. Los ensayos de laboratorio incluirán granulometría límite de Atterberg, CBR y otros que sean necesarios para el diseño adecuado de las carreteras y de la estructura de los pavimentos. Al efectuar los sondeos y perforaciones, el Consultor prestará especial atención a la posibilidad de detectar la existencia de aguas subterráneas y posibles sitios de derrumbes y hundimientos. k) El Consultor investigará las fuentes de materiales para sub-base y agregados por hormigón estructural. Las muestras serán clasificadas de acuerdo con las normas de AASHTO y CASAGRANDE. Los ensayos de laboratorio incluirán granulometría de Atterberg, CBR, abrasión y en general todos los que resulten necesarios para el diseño de mezclas. Al determinar y seleccionar las fuentes de agregados, el Consultor procurará que el acarreo sea el más adecuado y económico. Si los bancos de materiales no cumplen a cabalidad los requisitos de las especificaciones, el Consultor recomendará los procedimientos adecuados para su utilización. La información que sobre los bancos de materiales se suministre deberá ser razonablemente suficiente en cuanto a cabalidad y cantidad de los materiales disponibles. El Consultor preparará un plano general a escala 1:10,000 o menor, indicando los sitios de las fuentes de materiales recomendados para sub-base, y para hormigón

estructural. l) El Consultor con equipo proporcionado por SECOPT y personal financiado por el Consultor efectuará perforaciones en todos los sitios de los puentes, hasta alcanzar la profundidad necesaria para obtener la información que permita efectuar el estudio de las cimentaciones y el diseño de la estructura. Tales perforaciones deberán hacerse en la localización de cada uno de los estribos y pilastras. La profundidad mínima será de 16 metros, salvo en los casos en que se encuentre roca firme a menor profundidad. Las muestras serán clasificadas e investigadas en el laboratorio. En los perfiles de sondeos y en los perfiles geológicos, el Consultor señalará los lugares donde se obtuvieron las muestras, indicando el número de golpes por metro, el peso y la altura de caída del martillo, así como cualquier otra información relativa al muestreo. m) El Consultor realizará el diseño de todos los puentes y alcantarillas para el drenaje de la vía. En los planos de los puentes incluirá el perfil de suelos, la elevación del Plano de Cimentación, la resistencia soportante, el nivel de aguas máximas y otros detalles que pudieran ser útiles para la construcción. Los planos topográficos para la ubicación de los puentes se harán a escala 1:200 con curvas de nivel a intervalos de 50 centímetros. El Consultor entregará a la Secretaría los cálculos estructurales junto con las cantidades de obra, información geológica, estudios hidrológicos, y en general cualquier otro dato que justifique la selección de la estructura. El Consultor revisará los estándares para estructuras que posee la SECOPT para utilizarlos en los casos que sean aplicables. n) El Consultor determinará las áreas de drenaje correspondiente a las alcantarillas y a los puentes, utilizando hasta donde sea posible la información cartográfica de la zona; aplicará los factores correspondientes para calcular la escorrentía y el caudal de las corrientes respectivas, para las estructuras mayores (Cajas y puentes), determinará el área hidráulica de los cauces e indicará las fórmulas y coeficientes utilizados para el diseño de las estructuras de drenajes. o) El Consultor mostrará en los planos la información relativa al derecho de vía de conformidad con los datos que sean obtenidos durante los levantamientos de campo y asistirá a SECOPT, para que ésta pueda estimar el costo de la adquisición del derecho de vía. p) El Consultor preparará el estimado de costos de construcción del proyecto detallando por renglones de pago, procurando obtener un grado razonable de aproximación con el costo real y probable. Finalmente preparará una estimación del costo total del proyecto incluyendo el costo de supervisión de construcción y los intereses de préstamo durante la construcción. El presupuesto deberá tener por base las cantidades de obra resultantes de acuerdo con los planos y diseño definitivo aprobados por SECOPT, los precios unitarios deberán ser comparables con los precios que se hayan obtenido en licitaciones recientes y que están vigentes en obras de naturaleza similar, ubicados en la misma área general del proyecto y en otras zonas con características semejantes. q) El Consultor someterá a SECOPT dos copias preliminares de los planos finales de construcción, diagrama de masas, cálculo de rasante y costo estimado para la construcción del proyecto, a fin de que sean revisados y comentados. Para preparar los planos definitivos el Consultor tomará en cuenta las sugerencias y modificaciones que SECOPT pudiere indicar después de revisar los documentos preliminares. r) El Consultor entregará a SECOPT el original y 15 copias heliográficas de los planos finales de construcción, en los que deberán incluir topografía (curva de nivel a cada metro) el alineamiento horizontal y vertical, detalles de drenajes, estructuras típicas y especiales, secciones típicas, datos relativos al estudio de suelos y todos los datos necesarios para la construcción conforme a las mejores prácticas de ingeniería. Los planos de carretera se prepararán a escala horizontal 1:10,000 y escala vertical 1:100. s) El Consultor entregará a SECOPT todos los originales correspondientes a los planos de construcción, diagrama de masas, secciones transversales, áreas de drenajes, información para diseños de alcantarillas, y en general cualquier información que se haya obtenido como parte del proceso para preparar los planos finales. El Consultor deberá entregar los planos topográficos con curvas de nivel a intervalos de un (1) metro, en las que hizo el diseño de la

línea definitiva. t) Para este proyecto SECOPT aplicará las especificaciones generales para la construcción de carreteras, calles y puentes de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, de agosto de 1976. El Consultor tomará esto en consideración para preparar los planos de construcción, estimado de costos, etc. u) El Consultor preparará y entregará las especificaciones complementarias para cubrir los aspectos del proyecto no contemplados en las especificaciones estándar de SECOPT. IV.—PLAZO DE LOS SERVICIOS E INFORMES: a) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO. El estudio tendrá una duración aproximada de 5.5 meses calendario. b) INFORMES. 1.—El Consultor preparará y someterá a SECOPT los siguientes informes: i) Informe Inicial de Programación a los 30 días de la fecha de inicio (en número de 7 copias). ii) Informe Bimestral de progreso describiendo en forma resumida los trabajos realizados y el avance logrado (en número de 7 copias). iii) Informe Final, 30 días después del recibo de la revisión del borrador por parte de SECOPT (en número de 15 copias). 2.—El Informe Final debe prepararse en un formato aceptable que describa los estudios y conclusiones obtenidos con ilustraciones, dibujos, cartas y tablas que incluyan, además de la parte narrativa lo siguiente: i) Una serie de láminas indicando las características de los proyectos tales como secciones de la vía, intersecciones y estructuras mayores. ii) Una serie de láminas para la presentación ta-

bular o gráfica de los criterios desarrollados para el diseño final del drenaje, etapa para la construcción del proyecto y calendario de progreso propuesto. iii) Todos los informes se prepararán en idioma español. iv) Las técnicas empleadas en el estudio, los cálculos de costos y todos los análisis técnicos que dieron base a las conclusiones de los Consultores serán puestas a disposición del Gobierno, con suficientes detalles para permitir una comprobación de todos los cálculos sin necesidad de emplear información suplementaria, y para facilitar la actualización y los ajustes o cambios en la información que ha servido de base. V.—INFORMES Y SERVICIOS QUE SUMINISTRARA EL GOBIERNO. SECOPT dará a los Consultores toda información que tiene en su poder en el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que pueda contribuir a la ejecución de los estudios, sin costo adicional. Los análisis de muestra de suelos y materiales especializados que no se puedan realizar en el laboratorio del Consultor, podrán ser hechos por el laboratorio de materiales de la Dirección General de Caminos, debiendo pagar el Consultor por este servicio. VI.—FORMA DE PAGO Y FIANZA. SECOPT pagará los servicios en base a la suma global negociada. Los pagos se harán periódicamente de conformidad con el avance de los estudios y dependiendo de la modalidad de Contratación se exigirá una fianza de contrato cuyo monto será establecido por la Contraloría General de la República.

A N E X O B.

PLAN DE DESEMBOLSOS (EN LPS.)

M E S E S

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1 ^{er} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | 63,000.00 | | | | | | | |
| Retención | 6,300.00 | | | | | | | |
| Pago | 56,700.00 | | | | | | | |
| 2 ^{do} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | 35,000.00 | | | | | | |
| Retención | | 3,500.00 | | | | | | |
| Pago | | 31,500.00 | | | | | | |
| 3 ^{er} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | | 35,000.00 | | | | | |
| Retención | | | 3,500.00 | | | | | |
| Pago | | | 31,500.00 | | | | | |
| 4 ^{to} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | | | 35,000.00 | | | | |
| Retención | | | | 3,500.00 | | | | |
| Pago | | | | 31,500.00 | | | | |
| 5 ^{to} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | | | | 35,000.00 | | | |
| Retención | | | | | 3,500.00 | | | |
| Pago | | | | | 31,500.00 | | | |
| 6 ^{to} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | | | | | 35,000.00 | | |
| Retención | | | | | | 3,500.00 | | |
| Pago | | | | | | 31,500.00 | | |
| 7 ^{to} Desembolso | | | | | | | | |
| Orden | | | | | | | 45,792.25 | |
| Retención | | | | | | | 4,579.23 | |
| Pago | | | | | | | 41,213.02 | |
| 8 ^{vo} Desembolso 1/ | | | | | | | | |
| Orden | | | | | | | | 28,379.23 |
| Retención | | | | | | | | |
| Pago | | | | | | | | 28,379.23 |

1/ Corresponde a la suma total de las retenciones hechas.

ANEXO C

PRESUPUESTO DE COSTOS DEL ESTUDIO

| | | |
|---|-----------|--------------------------|
| A. PERSONAL | | <u>195,228.50</u> |
| 1. Personal Directivo y Técnico | 52,700.00 | |
| 2. Personal Auxiliar y Administrativo | 61,649.50 | |
| 3. Gastos Indirectos por cargas sociales, administrativas y gastos generales (% sobre Valor de A.1+A.2) | 80,879.00 | |
| B. GASTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION | | <u>64,160.25</u> |
| 1. Viajes y viáticos | 6,040.00 | |
| 2. Sub-Contratos y servicios varios | — | |
| 3. Gastos Misceláneos | 22,120.25 | |
| 4. Arriendo de Oficinas | 3,000.00 | |
| 5. Arriendo de Equipo | 33,000.00 | |
| C. UTILIDAD EMPRESARIAL | | <u>24,403.50</u> |
| (Cálculo en % sobre Valor de A) | | |
| TOTAL (A+B+C) | | <u><u>283,792.25</u></u> |

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

FACTURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo No. 544

Durante estas reuniones los Consultores presentarán a la Secretaría una relación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de trabajo aprobado; se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos, y, si ellos hubiesen causado alguna demora, se actualizará el programa de trabajo. Los Consultores, a la vez, harán una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Secretaría decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

9.—Los Consultores actuarán de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todos los aspectos relacionados con el Proyecto y usarán sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos:

- 1) Descuentos en todas las facturas comerciales.

2) Cualquier descuento, devolución o depósito, o cualquier otra concepción que pueda ser propiamente acreditada al resto del proyecto.

b) Responsabilidad de la Secretaría

1.—La Secretaría proveerá a los Consultores y a sus Asesores Especiales de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, y obtendrá los permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridas por las leyes de Honduras para que los Consultores tengan libre acceso al sitio del Proyecto.

2.—Además, la Secretaría se compromete a entregar a los Consultores toda la información técnica de que dispusiere sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto.

3.—La Secretaría se compromete a dar facilidades al Consultor para la utilización de los Laboratorios de la Dirección para ejecutar los ensayos especializados que no se pueden realizar en el Laboratorio de la obra, y que se requieren para la ejecución del Proyecto.

4.—La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por los Consultores, para efectos de reembolso.

5.—La Secretaría nombrará un Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y los Consultores, por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

6.—La Secretaría podrá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Consultores y sus Asesores Especiales con objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que los Consultores cumplan con sus obligaciones, con tal propósito los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- 1) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponda a los Consultores bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutados con eficiencia razonable.
- 2) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo con el personal apropiado, y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.
- 3) La Secretaría podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de los Consultores y sus Asesores Especiales asignado a este Proyecto que, de acuerdo al juicio de la Secretaría, sea incompetente o inaceptable por cualquier razón.

(Continuará)

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 903-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "MURJANI INTERNACIONAL LTD."

Domicilio: En 1411 Broadway, Nueva York, N. Y. 10018, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durán.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 25.

Distíngue: Ropa para vestir y sus accesorios, incluyendo: pantalones, jeans, trajes sastres de dos piezas, shorts (pantalones cortos), faldas, vestidos, camisas, blusas, ropa sport, chalecos, abrigos, chaquetas parkas, capotes, pijamas, vestidos largos de fiesta, ropa interior, medias, zapatos, cinturones, guantes, sombreros, gorras, cuellos, pañoletas, y trajes de baño.

Denominación o descripción de Etiqueta: "DISEÑO DE UN CISNE".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

11, 21 y 31 M. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al Comercio y público en general, se avisa: Que en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Saúl Muñoz Orellana, se constituyó la Sociedad Mercantil "CORPORACION DE REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y FABRICACION DE FARMACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (CORPORACION REDIFA, S. de R. L.), con duración indefinida, con un capital social de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), íntegramente suscrito y pagado; siendo su domicilio Tegucigalpa, D. C., su finalidad será la fabricación, representación, compra-venta y distribución de fármacos en especial y de mercaderías en general. Será administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1984

LA GERENCIA

11 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al Comercio y público en general, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado el día veintitrés de marzo, por el Notario Oswaldo Navarro Oviedo, me declaré en Comerciante Individual, identificándome como "COMERCIAL ZULMA", la actividad principal es la importación y exportación de mercaderías nacionales y extranjeras, tales como ropa, calzado, fantasías, relojería, etc., su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central; y el capital en giro Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00).

Comayagüela, D. C., 9 de abril, 1984

JOSE RANDOLFO SAUCEDA G.

11 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales pertinentes, se hace saber: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante Instrumento Público número 147, autorizado por el Notario Sergio Zavala Leiva, me constituí como Comerciante Individual, y declaré la apertura de mi establecimiento mercantil denominado "DISTRIBUIDORA MARVIN", siendo la finalidad del mismo, la importación y exportación de toda clase de mercancías, y en especial de artículos para el hogar, así como a la representación de casas nacionales y extranjeras, venta, distribución y colocación de los artículos que vendan las casas representadas, y en general toda actividad lícita comercial; con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, siendo mi domicilio principal en esta ciudad, y establecerá sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país, siendo dirigido y administrado por el suscrito. Art. 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 9 de diciembre de 1984

JOSE FERNANDO MUÑOZ PERDOMO

11 M. 84.

AVISO DE DECLARATORIA DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que en esta fecha y ante los oficios de la Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, me declaré Comerciante Individual, siendo mi domicilio la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, siendo el giro la importación y exportación de mercaderías, con un capital de Diez Mil Lempiras, y girará bajo el nombre de INVERSIONES FINANCIERAS R. D. V.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1984

ROGER DANILLO VALLADARES

11 M. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio, Banca y público en general, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se avisa: Que en Escritura Pública N° 5, autorizada en esta ciudad, por el Notario Salvador Emigdio Renderos Merino, con fecha 4 de abril del año en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil "DISEÑOS ESPAÑOLES, S. de R. L. de C. V., teniendo como finalidad la representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta de enseres domésticos, nacionales y extranjeros, la distribución de productos nacionales y extranjeros, y toda actividad de lícito comercio. Con un capital mínimo de Lps. 5.000.00, y un máximo de Lps. 25.000.00, habiendo suscrito y pagado los socios la suma de Lps. 5.000.00, siendo su domicilio, la ciudad de Tegucigalpa, D. C., bajo la administración de un Gerente único.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1984

LA GERENCIA

11 M. 84.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS A ESCRITURA SOCIAL DE "TROPICAL PLYWOOD, S. A."

A los comerciantes y público en general, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Jorge Alberto Burgos, el 30 de marzo de 1984, se otorgó la ejecución de los Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TROPICAL PLYWOOD, S. A." (TROPLY), celebrada el 7 de febrero de este mismo año, cuya acta fue previamente protocolizada e inscrita con el número 41 del tomo 161 del Registro de Comerciantes Sociales, instrumento mediante el cual se reformaron las Cláusulas 4ª, 5ª y 9ª de la Escritura de Constitución y se adicionó una más denominada "Disposición Transitoria", refiriéndose la 1a. al aumento del Capital Social a Lps. 3,600,000.00, la 2a. a la redistribución de las acciones e incorporación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con 1,000 acciones de Lps. 10.00 cada una, cifra equivalente a dicho aumento de capital, la 3a. a la forma que en lo sucesivo se integrará el Consejo de Administración y la última a la creación de acciones de la Clase "A" y "B", en forma temporal, teniendo las de esta última clase, derechos especiales.

Tegucigalpa, D. C., abril de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales pertinentes, se hace saber: Que con fecha once de abril del corriente año, mediante Instrumento Público número cuarenta y uno (41), autorizado por el Notario Gabriel Pineda Madrid, me constituí como Comerciante Individual, y declaré la apertura de mi establecimiento mercantil denominado "SERIGRAFICOS MERISA", siendo la finalidad del mismo la importación y exportación de artículos serigráficos como tinta, lana, bisturios, reglas y libros serigráficos, así como a la representación de casas nacionales y extranjeras, venta distribución y colocación de los artículos que vendan las casas representadas, y en general a toda actividad lícita comercial; con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, siendo el domicilio principal en esta ciudad y estableceré sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país, siendo dirigido y administrado por el suscrito. Art. 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de abril de 1984

JORGE MIGUEL HASBUN ANDONIE

11 M. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este Departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en sentencia de fecha veinticuatro del mes y año en curso, declaró: Primero a: Hermocinia, Germán, Elsa, César Hernán, Melba, Hermelinda y José Manuel de apellidos Reyes Vallecillo, herederos ab-intestato de todos los bienes derechos y acciones que a su defunción dejara su padre legítimo Andrés Reyes Portillo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, en consecuencia les concedió la posesión efectiva de dicha herencia. Segundo: Declaró: Que la cónyuge sobreviviente Rosinda Vallecillo viuda de Reyes, tiene derecho en su calidad de porción conyugal a la cuarta parte de los bienes del cónyuge premuerto.—Santa Bárbara, 28 de octubre de 1983.

Francisco H. Muñoz Pineda,

Secretario

11 M. 84.

NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en el Juicio Ordinario para el pago de daños y perjuicios que ante este Despacho le ha promovido el señor Alejandro López Zelaya, a los señores Ingeniero Rafael Colindres, en su condición de Gerente de la Compañía "Arrendadora Budget" y Armando López Fúnez, se ha nombrado Curador-Ad-Litem de éste último al Abogado Jorge Misael Mejía Portillo, por ignorarse el paradero del referido señor López Fúnez. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras

2o. de lo Civil

9, 10 y 11 M. 84.

TITULO SUPLETORIO

La suscrita Secretaría del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, y para los efectos de ley, al público en general, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Abogado Ismael Martínez Argueta, como representante del señor Gregorio Nacianceno Flores, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, ha presentado solicitud de Título Supletorio, sobre el inmueble de su representado que se describe así: Un lote de terreno de naturaleza rural, como de seis manzanas de extensión superficial más o menos, sito en el lugar "Los Planes", en la jurisdicción del Municipio de San Miguelito, en el Departamento de Intibucá, tiene los límites siguientes: Norte, con propiedad de Lucila Flores y herederos de Erlinda Canatero Flores; al Sur, con propiedad de Isaias Flores y Alberto Ferrera; al Este, con propiedad de Adalberto Flores; y al Oeste, con propiedad de Isaias Flores. Que en el inmueble descrito no hay poseedores proindivisos y tengo más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, unida a la posesión de mis antecesores y careciendo de un título de dominio, vengo por medio a solicitar título supletorio, con el objeto de tener un título inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Intibucá. Ofreció la información de los testigos, señores: Isaias Flores, Humberto Pineda y Renato Flores, mayores de edad, solteros, agricultores y propietarios de bienes y vecinos de San Miguelito, en este Departamento de Intibucá.—La Esperanza, Intibucá, 2 de febrero de 1984.

Enid E. Molina,
Secretaría

Juzgado de Letras, Intibucá.

11 A., 11 M. v 11 J. 84.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. — Señor Ministro de

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes y público en general, hago saber: Que con fecha doce de abril del corriente año, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Argelio Castro Aciego, me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10.000.00), bajo la denominación de CUYAMAPA. Mi giro principal es el reconocimiento, exploración y explotación de toda clase de minas y actividades afines. Mi domicilio es la ciudad de Comayagüela, Distrito Central

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

ROBERTO NAPOLEON BUSTAMANTE ARNOUDTS

11 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, al comercio y a la industria en particular, hago saber: Que ante la notaría del Abogado José Blas Henríquez, me he constituido en Comerciante Individual, denominándose mi empresa "SERVICIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA" (SEDI), siendo el giro de mis negocios el diseño de estructuras y estudios arquitectónicos, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., con un capital de L. 3.000.00.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1984.

ING. MARIO ROBERTO GARCIA

11 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al efecto de darle cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio vigente, por este acto notifico que en fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios de la Notario Vilma Paz de Castro, mediante Instrumento Público número 20, me constituí como Comerciante Individual, con el nombre de FARMACIA CERRO GRANDE, dedicándome a la compra y venta de productos químicos y farmacéuticos, cosméticos, alimentos y artículos infantiles elaborados en el país o en el exterior, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10.000.00) y con domicilio en Comayagüela, Distrito Central.

DOCTORA MARIA FELIX SOLIS DE FERRERA

11 M. 84

Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad BIGOS, LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "BIGOS", que estuvo inscrita a su favor con el número 19,362, según resolución 1097 de 23 de junio de 1972 y cuya descripción es la siguiente:

"BIGOS"

con letra estilizada asemejando cada una de las letras una hamburguesa de colores blanco, anaranjado alrededor y café al centro, lo cual se reivindica y servirá para amparar productos alimenticios tales como emparedados, ya sean éstos hamburguesas, sandwiches, hot-dogs (pe-

rros calientes) tacos, así como a comidas preparadas en envolturas de aluminio o enlatadas, envasadas, en impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, anuncios y productos que resulten de la actividad de mi representada. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número treinta (30). Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres — (f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4142-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa*.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Distingue: Los establecimientos comerciales de mi representada en este país, dedicados a la venta y distribución de comestibles derivados de la harina.

Denominación o Etiqueta "*Pastificio Baresa*".

PASTIFICIO BARESA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BIGOS LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS, S. R. L.", ante usted con el debido respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de servicios:

"LA DELICIA QUE ALIMENTA"

que estuvo inscrita a su favor con el número 19,742, según resolución 2215 de 21 de noviembre de 1972 y se aplicará a negocios y propaganda en toda clase de envoltorios, envases, correspondencia, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas y relieves, que resulten de la actividad de mi represen-

tada, según el diseño y letras que se acompañan. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número treinta y cinco (35). Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BIGOS, S. R. L." comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de servicio:

"LA DELICIA QUE ALIMENTA"

que estuvo inscrita a su favor con el número 19742 según resolución 2215 de 21 de noviembre de 1972, y se aplicará a servicios en toda clase de envoltorios, envases, correspondencia, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas y relieves, que resulten de la actividad de mi representada, según el diseño y letras que se acompañan. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número cuarenta y dos (42). Los servicios prestados por establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden ser prestados por restaurantes y restaurantes de auto servicios. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales pertinentes, hace saber: Que este Juzgado con fecha siete de abril del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Amílcar Mossi Sorto, Mario Mossi Sorto, Norma Mossi Sorto, conocida también como María Norma G. Mossi, Mauricio Mossi Sorto, Perla Mossi Sorto de Carias, Dafne Mossi Sorto de Murgia y a César Mossi Sorto, herederos ab-intestato de su difunto padre, el señor Amílcar Mossi Gámez, conocido también como Amílcar G. Mossi y Amílcar Gámez Mossi, y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1984.

Gonzalo Padilla M.
Secretario

11 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1118-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de perfumería y cosméticos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"DEO SAFE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1264-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: DUNLOP HOLDINGS plc.

Domicilio: Dounlop House, Ryder Street, Londres SW1Y 6PX, Inglaterra.

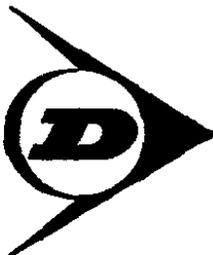
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 12.

Distingue: Llantas para ruedas de vehículos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "D DISEÑO" (D DE-VICE).



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3384-83.

Tipo de Solicitud: MARCA DE SERVICIO.

Nombre del Solicitante: ALMACENES DE DEPOSITO, S. A. (ALDESA).

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Florentino Alvarez Alvarez.

No. de Colegiación: 702.
Clase Internacional: 39, (para marca extranjera). País de Solicitud Básica.

Productos que distingue: Almacenes generales de depósito y fiscales.

Denominación o etiqueta: "ALDESA", consistente en un óvalo rojo asentado en una línea negra sobre los que se destaca un candado blanco que imita a una letra "A" estilizada".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1270-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 30 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE.

Domicilio: En 29 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París, Francia.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se replica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

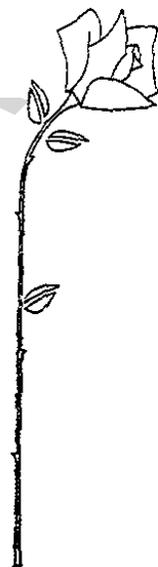
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional. 3.

Distingue: Productos de perfumería, perfumes, aguas de colonia y lociones para el baño, jabones, champús, productos espumantes y suavizadores para el baño, dentífricos, cosméticos, maquillajes.

Denominación o descripción de etiqueta: "Rosa con tres hojas grano de café".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1095-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "T R W INC."

Domicilio: En 23555 Euclid Avenue, Cleveland, Ohio 44117, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 7.

Distingue: Máquinas, y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres) embragues y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres) instrumentos grandes para la agricultura; ~~incubadoras.~~

Denominación o descripción de etiqueta:

"TRW"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1094-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "T R W INC."

Domicilio: En 23555 Euclid Avenue, Cleveland, Ohio 44117, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado: Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos. de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TRW"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1093-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "T R W INC."

Domicilio: En 23555 Euclid Avenue, Cleveland, Ohio 44117, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado: Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 12.

Distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática y sus partes y accesorios.

Denominación o descripción de etiqueta:

"TRW"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1283-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de Abril de 1984.

Nombre del Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio: En 307 East McCarty Street, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para imprentas dentales: desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ILO TICINA"

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 864-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "SYNTEX CORPORATION".

Domicilio: Edificio Banco de América, Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Reactivos químicos que se usan para diagnosticar enfermedades.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"MICROTRAK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

11, 21 y 31 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BIGOS, S. de R. L.", le solicito el registro y depósito de la marca de fábrica: "BIGOS", que estuvo inscrita a su favor con el número 19362 según resolución 1097 de 23 de junio de 1972 y se aplicará a productos alimenticios fabricados por ésta, y cuya descripción es la siguiente:

"BIGOS"

con letra estilizada asemejando cada una de las letras un embutido, emparedado o hamburguesa de colores blanco, anaranjado en los contornos y café al centro, reivindicándose los colores en esta disposición, de acuerdo con los diseños acompañados. Esta marca ampara, distingue y se aplica a toda clase de productos alimenticios, preparados en cajas, aluminio, envases de cualquier tipo, tamaño o diseño, así como en impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, anuncios y productos que resulten de la actividad de mi representada. Así como a carnes, alimento en conserva, aves, pescados, productos lácteos y otros. A este efecto se solicita su inscripción en la Especialidad Int. número veintinueve (29). Al señor Ministro pido admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
30 A. 11 y 21 M. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

INVITACION A LICITACION PUBLICA No. 1-84.

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, está interesado en la adquisición de PAPEL LEDGER, colores verde y amarillo base 32, para impresión en las Artes Gráficas, a cuyo efecto estamos extendiendo cordial INVITACION a las personas naturales o jurídicas que operen legalmente en el país, y que se dediquen en forma permanente a importar o representar casas extranjeras, a que presenten propuestas.

Las Bases pueden retirarse en el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, 3º piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina principal, a partir del día LUNES 23 DE ABRIL DE 1984.

La presentación de ofertas, apertura de plicas y adjudicación, se hará conforme lo que establece el Reglamento de Compras, Suministros y Servicios vigente, el Documento de Procedimientos y Condiciones Generales de las Licitaciones Públicas del Banco Central de Honduras.

Los sobres que contengan las ofertas, deberán estar completamente sellados y se recibirán en el Banco Central de Honduras, en la hora y día fijados VIERNES 18 DE MAYO 1984, a las 14:00 horas locales ante el Comité de Compras, los Oferentes Participantes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

25 y 27 A. y 8, 11 y 14 M. 84.

No. de Solicitud: 1119-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.
No. de Colegiación: 902.
Clase Internacional: 3.
Distingue: Artículos de perfumiería y cosméticos.
Denominación o descripción de etiqueta:

"ODELAR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1116-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.
No. de Colegiación: 902.
Clase Internacional: 3.
Denominación o descripción de etiqueta:

"OPUS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

30 A., 11 y 21 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1082-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: "FABRICA DE ACUMULADORES "STAR".
Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.
Nombre del Apoderado: Licenciado Rafael Oliva Flores.
Nº de Colegiación: 736.
Clase Internacional: 9.
Distingue: Acumuladores y baterías.
Denominación o descripción de Etiqueta: "STAR" y gráfico".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

ARGENTINA M: DE CHAVEZ:

Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4146-83.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya*.
Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.
Nº de Colegiación: 1696.
Clase Int.: 30.
Productos que distingue: La venta, exportación de café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con

cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Denominación o Etiqueta: Café "DEL TROPICO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

16 y 30 A. y 11 M. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4148-83.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya*.
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.
Nº de Colegiación: 1696.
Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

Denominación o Etiqueta: "Campeño".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
16 y 30 A. y 11 M. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4141-83.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa*.
Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.
Nº de Colegiación: 1696.
Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Pastas

alimenticias, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelerías y confiterías, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimientas, vinagre, salsas; especias, hielo, pop corn, flanes, pudines gelatinas.

Denominación o Etiqueta: "Baresa"

BARESA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1117-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oqueli.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de perfumaría y cosméticos.

Denominación o descripción de etiqueta.

"LINDA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702, y en representación de "BIGOS, S. R. L.", le solicito el registro y depósito de la marca de Servicio: "BIGOS, LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS" que estuvo inscrita a su favor el número 19362 según resolución 1097, de 23 de junio de 1972, y se aplicará a servicios generales comerciales de toda índole. La descripción de la marca, según los diseños acompañados es la siguiente: La palabra BIGOS, con letra estilizada asemejando cada una de ellas un embutido, un emparedado, una hamburguesa, un taco y un cardán, todas de color blanco al centro, anaranjado en los contornos y café al centro, reivindicándose los colores en esta disposición, lo anterior acompañado con la frase LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS, con el mismo estilo de letra o de imprenta o corriente. Todo lo cual se viene usando e identificando al establecimiento de mi representada desde el 19 de marzo de 1972. Esta marca ampara, distingue y se aplicará a toda clase de publicidad, propaganda, anuncios, impresiones, marbetes, grabados, etiquetas placas, relieves, correspondencia, y productos que resulten de la actividad de mi representada. A este efecto se solicita su registro en la Especialidad Int. número cuarenta y dos (42). Los servicios prestados por establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden ser prestados por restaurantes y restaurantes de auto servicio. Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres— (f) Florentino Alvarez Alvarado".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

30 A., 11 y 21 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1087-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SDS BIOTECH CORPORATION.

Domicilio: Painesville, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos para el uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el escrito caprichoso de las letras s d s y superpuesto al razgo inferior de esta última el nombre "BIOTECH".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.
—Tegucigalpa, D. C., 27 marzo, 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11, 21 y 31 M. 84.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Para los fines establecidos por el Artículo 243 del Código de Comercio vigente, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que por resolución emanada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "EXPORTADORA DE CAFE HONDURAS, S. A." (EXCAHO, S. A.), de este domicilio, celebrada en primera convocatoria en sus Oficinas Principales, en esta ciudad, el día viernes seis de los corrientes, por unanimidad de votos se acordó aumentar el Capital Social, al Máximo Autorizado, establecido en la misma Asamblea por haberse convertido el régimen del Capital Social, de Fijo a Variable, a la suma de VEINTITRES MILLONES DE LEMPIRAS ... (Lps. 23,000,000.00), con que operará en lo sucesivo, lo que implica un aumento efectivo de DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 10,018,000.00), que estará representado por la emisión y puesta en circulación de doscientas mil trescientas sesenta acciones comunes nominativas con valor nominal de Cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) cada una de ellas, que deberán quedar íntegramente suscritas dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo y deberán ser pagadas en numerario por los accionistas, a prorrata, o por compensación de los créditos que tienen contra la Sociedad sus acreedores, en caso del no ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas actuales.

San Pedro Sula, 13 de Abril de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "EXPORTADORA DE CAFE HONDURAS, S. A." (EXCAHO, S. A.).

11 M. 84

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Juzgado por la Licenciada María Victoria Navarrete F., en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A." contra los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas, para el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA, más intereses y costas del juicio, se rematará en el local que ocupa este Despacho, en audiencia del día miércoles seis (6) de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en pública subasta, el inmueble de propiedad de los referidos demandados, el que se describe de la manera siguiente: "Un lote de terreno ubicado en la Colonia "Rubén Darío" en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros, noventa y nueve centímetros, con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con lote M-8, que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentran construidas en calidad de mejoras, las siguientes: Una casa paredes de ladrillo rañón, repellada, piso de terrazo, techo de asbestocemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas, cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala-comedor, tres dormitorios, con clósets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que for

ma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, folios 35-39 del Tomo 295 del Registro antes expresado, es decir, el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, encontrándose el dominio inscrito, a favor de los aludidos demandados bajo el No. 246, folios 391 al 393 del Tomo 295 del mismo. Se hace la advertencia a los interesados de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 57,040.00). — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras Segundo de

Letras de lo Civil

Del 11 M. al 2 J. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general y para los fines de Ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, un solar situado en la Aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, constante de Treinta y Nueve Yardas por Treinta Yardas, cuyos límites son: Al Norte, con el mar, Al Sur, con propiedad del señor Ellis Webster, Al Este, con propiedad de Harold James y Al Oeste, con propiedad de David y Carmen Quinn, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento Número 22 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dineros que adeudan en concepto de Prestaciones Laborales al señor Juan Abelino Hotta Barahona, más las costas del juicio, promovido ante este Juzgado. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado por el Perito evaluador en la suma de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00).—Roatán, abril 26, 1984.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

Del 9 al 31 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintidós centímetros, con propiedad de Shibli Canahuatí. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de setecientas once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúñiga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúñiga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de la Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúñiga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor . . . Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúniga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúniga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
 Secretario

TITULO SUPLETORIO

La suscrita Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que con fecha veintitrés de diciembre de 1983, el Abogado Ismael Martínez Argueta, representando a la señora Patrocinia Alvarado de Gómez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Concepción, Intibucá, ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre un inmueble de su representada que se describe así: Un lote de terreno de naturaleza rural, como de una manzana de extensión superficial, sito en la Aldea de Jiquinlaca en el Municipio de Concepción, Departamento de Intibucá, cultivado de maíz y árboles frutales, se ha construido en calidad de mejoras una casa de habitación, paredes de adobe, techo de teja, de catorce varas de largo por siete de ancho, una cocina de seis varas de largo por cinco de ancho también paredes de adobe y techo de teja, tiene dos caudales, siendo los límites los siguientes: Norte, con terreno de Elena López, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Justo Alvarado, camino de por medio; al Sur, con terreno de Gregoria Alvarado y Pablo Méndez, camino de por medio; al Oriente, con propiedad de Clemente Amaya, camino de por medio. Que el inmueble anterior lo hubo por compra que le hizo al señor Pastor Díaz y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años unida a la posesión de mi antecesor. No existen poseedores proindivisos y careciendo de título de dominio, por este medio vengo a solicitar Título Supletorio, con la finalidad de tener título inscribible. Ofreció la información de los testigos Diomedes Rivas, J. Román Laines y Pastor Díaz, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Concepción, Departamento de Intibucá, propietarios de bienes. — La Esperanza, Intibucá, 2 de febrero de 1984.

Enid E. Molina,
 Secretaria
 Juzgado de Letras, Intibucá

11 A. 11 M. y 11 J. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION Del 25 A. al 18 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL